

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DISTRIBUIDORA GALIANO DIGAL &  
COMERCIALIZADORA S.A.**

**OTORGAN: IVAN MARCELO GALIANO BORJA Y IVAN PATRICIO  
GALIANO MONTALVO**

**CUANTÍA: USD \$ 1.000**

**ESCRITURA NÚMERO : 2015-17-01-20-P2257**

**DI: 3 COPIAS**

**WP.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, ante mi, Doctora GRACE LÓPEZ MATUHURA, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DISTRIBUIDORA GALIANO DIGAL & COMERCIALIZADORA S.A.**, Los señores IVAN MARCELO



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

GALIANO BORJA Y IVAN PATRICIO GALIANO MONTALVO de estado civil casados respectivamente, domiciliados en Quito Distrito Metropolitano, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios y personales derechos, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueran en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escritura pública sírvase insertar está en que conste el contrato de sociedades estipulado es las siguientes clausulas y declaraciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: IVAN MARCELO GALIANO BORJA Y IVAN PATRICIO GALIANO MONTALVO: los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito y de profesiones comerciante e ingeniero comercial respectivamente. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía anónima DISTRIBUIDORA GALIANO DIGAL & COMERCIALIZADORA S.A., la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

0002

**ANÓNIMA:** DISTRIBUIDORA GALIANO DIGAL &  
COMERCIALIZADORA S.A. **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE.**

**DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN:**

**ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** La compañía llevará el nombre de:  
DISTRIBUIDORA GALIANO DIGAL & COMERCIALIZADORA S.A.

**ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito y por resolución de la Junta general de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.

**ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía es: La comercialización y distribución al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos de consumo humano y animal. Además la importación y exportación de cualquier maquinaria necesaria para la elaboración de productos alimenticios y de sus piezas y empaques. En general la compañía podrá suscribir todo tipo de contrato lícito, a fin de que de cumplimiento con su objeto social, sean estos civiles o mercantiles con empresas públicas o privados en el país o en el exterior, podrá tener representaciones, patentes, franquicias, de firmas y empresas nacionales o extranjeras que tengan objetos similares, podrá formar parte de compañías nacionales o extranjeras que tengan actividades semejantes, fusionarse con ellas, asociarse, absorberlas, en fin celebrar con ellas cualquier contrato que tenga por finalidad fortalecer la empresa mediante el establecimiento de nexos con similares empresas; podrá adquirir acciones para sí misma y acciones participaciones en otras sociedades de la naturaleza que fueren, y podrá establecer sucursales en cualquier lugar dentro o fuera de la República.

**ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de noventa (90) años contados a partir de la fecha de inscripción de la



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD: ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital social suscrito y autorizado de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1000.00), dividido en mil (USD\$1.000.00) acciones de un (USD\$ 1) dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Gerente General y el Presidente de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta general de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones. **ARTÍCULO SEIS.- DE LAS ACCIONES:** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el gerente general y el presidente de la compañía, cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General, en caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención, los gastos que demande este trámite serán pagados por el accionista. **ARTICULO SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

0003

Junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO OCHO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. **ARTICULO NUEVE. - LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probara con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO DIEZ.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTICULO ONCE.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO**

**CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta general de accionistas y administrada por el directorio, constituido por el Gerente general y el Presidente y otros en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **SECCIÓN UNO.-**

**DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO TRECE.- DE**

**LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO CATORCE.-**

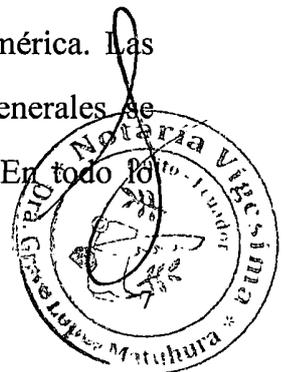
**CONVOCATORIA:** La convocatoria a junta general de accionistas la hará el Gerente o el Presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse, de conformidad a la Ley de Compañías. **ARTICULO**

**QUINCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

0004

a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. **ARTICULO DIEZ Y SEIS.- QUORUM Y MAYORÍA:** En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, para que la Junta General ordinaria y extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación la fusión escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quorum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, no modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresamente estos particulares en la convocatoria que se haga.- Antes de declararse instalada la junta general de accionistas el secretario formará, la lista de asistentes. El secretario incluirá en la lista de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el libro de acciones y accionistas. El secretario de la junta, al formular la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponda, dejando constancia con su firma y número de votos que les corresponda, dejando constancia con su firma y la del presidente de la junta, del alistamiento total que hiciere. Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

demás se estará dispuesto por la Ley. **ARTICULO DIEZ Y SIETE.- DEL GERENTE GENERAL:** Presidirá la junta general de accionistas el Gerente General, de la compañía. Actuará como secretario el Presidente a falta del presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos. **ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio: Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías: Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario: Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; Los demás que contemplan la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

0005

lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

**SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO: ARTÍCULO VEINTE.- DEL**

**DIRECTORIO:** El directorio estará Integrado por el Gerente General y el Presidente de la compañía y tres (3) vocales. Los vocales tendrán alternos.

**ARTICULO VEINTE Y UNO.- PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los

vocales del directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO**

**VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:**

Son atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: Sesionar ordinariamente cada trimestre y. extraordinariamente, cuando fuere convocado; Someter a consideración de la Junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año: Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la compañía; Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general; Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma: Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos: Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

informes del gerente general; Designar a la persona que reemplace al gerente general de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva: Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía: Dictar los reglamentos de la compañía: Los demás que contemplan la ley y los estatutos y. las resoluciones de la Junta general de accionistas. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y. los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- ACTAS.-** De cada cesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el Gerente General y el Presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido, por un período de cinco (5) años, mismo que podrá ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, por el Directorio, el gerente general será el representante legal de la compañía. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; 1.- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; 2.- Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; 3.- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; 4.- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; 5.-Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; 6.- Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; 7.- Presentar anualmente informe de labores

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

0006

ante la Junta general de accionistas; 8.- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; 9.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; 10.- Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta general de accionistas; 11.- Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta general de accionistas; 12.- Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; y, 13.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas. **SECCIÓN**

**CUATRO: DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO VEINTE Y SIETE:** El presidente de la compañía será elegido, para un periodo de cinco (5) años.

Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta general y de

directorio: 1.- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; 2.- Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los

empleados de la misma, e Informar de estos particulares a la junta general de accionistas; 3.- Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y

por la aplicación de las políticas de la entidad; 4.- Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; Las demás que

señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas. **CAPITULO QUINTO:**

**DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL: ARTÍCULO VEINTE Y SIETE:**



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

**NUEVE DEL COMISARIO.-** La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y su Reglamento General; así como en estos estatutos, para efectos de la liquidación, la junta general nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento General, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DECLARACIONES:** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

0007

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1.000,00) el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

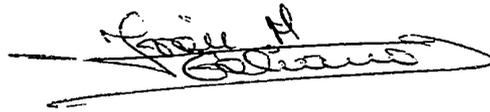
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	%
Ivan Galiano Borja	600 USD	600 USD	600	60%
Ivan Galiano Montalvo	400 USD	400 USD	400	40%
<b>Total</b>	<b>1000.00 USD</b>	<b>1000.00 USD</b>	<b>1000.00</b>	<b>100%</b>

En consecuencia se halla suscrita la totalidad del capital pagado, como documento habilitante se acompaña el certificado de depósito bancario en cuenta de integración de capital. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** Se designa al ingeniero Ivan Patricio Galiano Montalvo, como Gerente General y al señor Ivan Marcelo Galiano Borja, como Presidente de la compañía. Los Comparecientes se ratifican en todo el contenido de la Minuta inserta, que se halla firmada por el Abogado Ricardo Valencia, con matricula profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión ciento sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.- DELCRACION JURAMENTADA:** Nosotros los comparecientes declaramos bajo juramento que: a) Los estatutos de esta Escritura de Constitución son idóneos y veraces; y, b) Que el capital social suscrito en estos estatutos, será depositado en una entidad bancaria a nombre de la compañía, una vez adquirida la personería jurídica de la misma **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los accionistas autorizan al doctor para que efectúe y realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se halla firmada por el



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA  
QUITO - ECUADOR**

Abogado GONZALO RICARDO VALENCIA ROMERO, profesional con matrícula número diez y siete guión dos mil nueve guión ciento sesenta y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, y que conjuntamente con todos los documentos habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-



IVAN MARCELO GALIANO BORJA  
C.C. 1704004438 .



IVAN PATRICIO GALIANO MONTALVO  
C.C. 1716496557



**DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA  
NOTARIO VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**





0008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2015 02:55 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7696888  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1716973670 VALENCIA ROMERO DIANA VALERIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTRIBUIDORA GALIANO DIGAL& COMERCIALIZADORA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/06/2015 02:55 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



21/05/2015 02:55 PM



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
No. 170700748-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
**GALIANO BORJA IVAN MARCELO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO **1961-06-11**

NACIONALIDAD **EQUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MONNE JAQUELINE MONTALVO IZURIETA**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GALEANO JARAMILLO GONZALO GERMAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BORJA DOLORES JUDITH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2014-11-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-11-25**

E34432442

09073023

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
PRIMA DEL CEDULADO

*[Signature]*  
0996020594

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**009** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**009 - 0225** **1707007488**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**GALIANO BORJA IVAN MARCELO**

PICHINCHA	DESCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN RAFAEL	0
RUMINAHUI		0
CANTÓN		ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: foja(s) útil(es)

Quito a, **20 MAYO 2015**



**Dra. Grace López Matuhura**  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171649655-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GALIANO MONTALVO  
IVAN PATRICIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
BENALCAZAR  
FECHA DE NACIMIENTO 1960-10-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ELSA VOLANDA  
CAICEDO ESPINOSA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

V3444V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GALIANO IVAN MARCELO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MONTALVO IZURIETA IVONNE JAQUELINE  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
RUMINAHUI  
2014-02-04  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-02-04

00042363




DIRECTOR GENERAL  
FIRMA DEL CEDULADO

*[Handwritten signature]*

0995834800



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0226 1716496557  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GALIANO MONTALVO IVAN PATRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA SAN RAFAEL 0  
RUMINAHUI PARROQUIA 0  
CANTÓN ZONA 0

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: foja (s) útil (es)

Quito a, 20 MAYO 2015



Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



*DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA  
QUITO - ECUADOR*

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DISTRIBUIDORA GALIANO DIGAL & COMERCIALIZADORA S.A. Otorgan: IVAN MARCELO GALIANO BORJA Y IVAN PATRICIO GALIANO MONTALVO, debidamente firmada y sellada en Quito VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE



Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGESIMA D.M. DE QUITO

20

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dirección  
Registro Mercantil del Cantón Q

TRÁMITE NÚMERO: 40404



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	28052
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3069
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

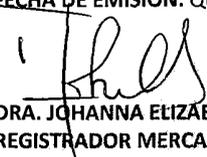
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA /QUITO /20/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA GALIANO DIGAL& COMERCIALIZADORA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: D, P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- P., GG: 5 AÑOS., VD: 2 AÑOS.- RL: GG.-
---

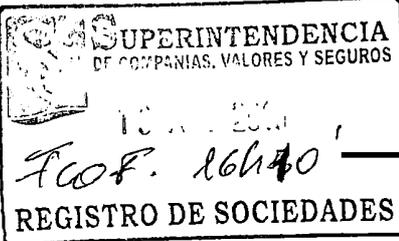
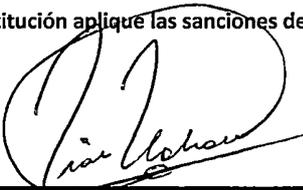
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILCABARCEL



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DISTRIBUIDORA GALIANO DIGAL & COMERCIALIZADORA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CONOCOTO	BARRIO: HUERTOS FAMILIARES DEL VALLE	CIUDADELA:	
CALLE: AV LAS GALAXIAS	NÚMERO: 21-5	INTERSECCIÓN/MANZANA: VENUS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22864091	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: igaliano@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ivangaliano@hotmail.com	
CELULAR: 0996020594	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ENTRADA AL CLUB PACIFIC GARDEN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: IVAN PATRICIO GALIANO MONTALVO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171649655-7			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>10 de Agosto FOF. 16640 REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	
		 <p>RECIBIDO 13 AGO 2015</p>	
		<p>Ab. Adela Villacis V. C.A.U. - QUITO</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			